

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, EN EL QUE SE DEFINEN LAS LINEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LA PROVINCIA

En Málaga, a 11 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de esta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada una de ellas representando a la parte que le corresponde, vistos los siguientes:

EXPONEN

- I. La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de la actual sequía.
- II. El programa de medidas del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado el 18 de julio de 2023, contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.
- III. Los decretos de sequía aprobados por la Junta de Andalucía también han incluido medidas a corto plazo, en auxilio de las entidades locales, para la mitigación de los efectos de la sequía en los sistemas de explotación ubicados en la provincia de Málaga.

IV. Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2020, la Junta de Andalucía declaró obras de interés de la comunidad andaluza: Abastecimiento en alta a la zona Norte de la provincia de Málaga, Abastecimiento en alta a la zona del Bajo Guadalhorce y Mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol.

V. La digitalización de los usos del agua facilitará, entre otras cosas, el control y vigilancia de los consumos y, en consecuencia, mejorará la transparencia y el acceso a la información por los ciudadanos.

VI. El impulso de la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos hídricos debe ser uno de los objetivos fundamentales de todas las administraciones.

VII. El incremento del aprovechamiento de las aguas regeneradas en la provincia ha puesto de manifiesto importantes deficiencias en las redes de alcantarillado. La entrada de aguas salinas o salobres en las tuberías o los vertidos de los achiques producen la pérdida de calidad del agua regenerada que se usa para riego agrícola, de los campos de golf o de los jardines.

VIII. La Junta de Andalucía ha publicado una convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia en el uso del agua y está preparando otra para la digitalización de los usos del agua dirigidas a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

IX. Algunos municipios han manifestado que no tienen medios para la preparación de las propuestas, ejecución de las actuaciones o justificación de los gastos relacionadas con dichas convocatorias de ayudas. Además, al estar financiadas con fondos europeos, es obligatorio el cumplimiento de unos hitos y plazos que son muy estrictos. Su incumplimiento supondría la pérdida de dichos fondos.

X. A la vista del déficit hídrico existente, y la tendencia reflejada en los escenarios futuros, para dar solución a los problemas medioambientales como la sobreexplotación de acuíferos, una de las piezas fundamentales es incorporar a la cuenca todos los posibles recursos para proceder a la sustitución de aguas subterráneas que de forma habitual se han venido utilizando, por aguas procedentes de recursos no convencionales, bien sea agua desalada o bien por incorporación de aguas regeneradas, además de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica y lo recogido en la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea.

XI. La voluntad de colaboración que manifiestan las partes en este Acuerdo cobra un mayor sentido, al concurrir la circunstancia de que algunas de las actuaciones son inversiones susceptibles de acceder a la financiación de fondos europeos.

Con base en todas las consideraciones expuestas, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas,

ACUERDAN

1.- OBJETO. Es objeto del presente Protocolo General la definición de las líneas prioritarias de actuación de la Diputación Provincial de Málaga en materia de agua y su coordinación y cooperación con las actuaciones previstas por la Junta de Andalucía y el Estado en la provincia de Málaga, para la optimización de los recursos de ambas administraciones y se facilitará el cumplimiento de los objetivos de las políticas hídricas andaluzas.

2.- ALCANCE Y LÍNEAS PRIORITARIAS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a colaborar en las siguientes líneas prioritarias:

1ª.- Facilitar el auxilio técnico a los municipios para la elaboración de propuestas, ejecución y justificación del gasto de proyectos relacionados con las convocatorias de ayudas para:

- Mejora de la eficiencia en el uso del agua
- Digitalización de los usos del agua

2ª.- Incentivar el auxilio técnico y económico a los municipios para la redacción de proyectos y la construcción de las infraestructuras necesarias para la resolución de los problemas relacionados con la presencia de aguas saladas y salobres en las redes de alcantarillado.

3ª.- Favorecer el auxilio técnico y económico para la redacción de proyectos y la construcción de las infraestructuras necesarias para la mejora de la capacidad de tratamiento que permita el aprovechamiento de las aguas subterráneas salobres para el abastecimiento humano.

4ª.- Fomentar el auxilio técnico y económico para el acondicionamiento de pozos.

5ª.- Suscribir un instrumento de colaboración según de lo dispuesto en el capítulo VI de Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de establecer los compromisos concretos de las partes en todas las líneas de actuaciones establecidas y en particular en alguna de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones prioritarias tratamiento aguas salobres en Vélez-Málaga y Fuengirola, entre otras.

- Actuaciones prioritarias en las cuencas de las depuradoras con terciarios en la Costa del Sol Oriental-La Axarquía.

6ª.- Es de interés de las partes firmantes que en los futuros convenios que se pudieran formalizar y en el reparto de compromisos, por parte de la Consejería se colabore con Diputación, mancomunidades y municipios en la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de dichas actuaciones. En especial, en la tramitación de los expedientes necesarios para el otorgamiento de los derechos de uso de los recursos hídricos y de las autorizaciones de vertidos.

3.- EFECTOS ENTRE LAS PARTES

La firma del presente Protocolo no supone para las Administraciones firmantes ningún compromiso jurídico o económico concreto ni exigible, hasta la firma, en su caso, del convenio regulador.

4.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Las partes manifiestan su deseo de crear una Comisión Mixta de Seguimiento de este Protocolo, que se reunirá, al menos, trimestralmente.

La Comisión estará formada por los miembros que se relacionan.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- El titular de la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección General de Recursos Hídricos o persona en quien delegue.
- El delegado provincial
- El comisario

Por parte de la Diputación de Málaga:

- El presidente de la Diputación o persona en quien delegue.
- El diputado provincial con competencias en la gestión del agua.

- El diputado responsable del Consorcio provincial de tratamiento de aguas residuales.

Por parte de las Mancomunidades:

- El presidente de Acosol o persona en quien delegue.
- El presidente de Axaragua o persona en quién delegue.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Junta de Andalucía, que la ejercerá durante la vigencia del presente instrumento de colaboración.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario o funcionaria de la Junta de Andalucía, designado a propuesta de la persona titular de la secretaría general del Agua, si bien, previo acuerdo de la Comisión podrá ejercer tales funciones un vocal de la Comisión.

A esta Comisión Mixta le corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

El régimen jurídico de la presente Comisión está regulado en los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son

causas de resolución las siguientes:

- Por mutuo acuerdo manifestado por escrito entre las partes.
- Por acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por cualquier otra causa legal.
- En estos casos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

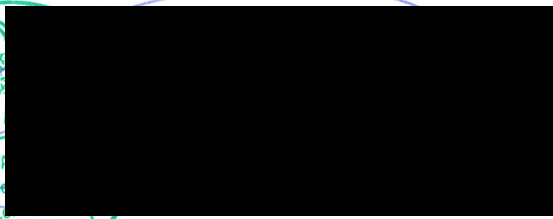
8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de las Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Consejería de Agricultura,
de Málaga Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Por la Diputación Provincial


D^a María del Carmen Crespo Díaz..
Escaño


D. José Francisco Salado